



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de julio de dos mil veintiuno

2019-00489

Como quiera que la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 20 de agosto de 2019 (Fl. 49), respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 01N-5276741, 01N-5355562, 01N-54280006, 01N-5428020, 010-2024 y, los vehículos de placas KAT-288, FQT-213, WWR14E y HRS01C, las cuales se comunicaron mediante los oficios Nro. 1198, 1199, 2000, 2001 y 2002 del 28 d agosto de 2019, la está elevando solo el demandado, la misma no es procedente.

En todo caso, la solicitud la deben presentar conjuntamente los apoderados judiciales de las partes o los ambos interesados directamente.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-